



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18423

18/10/2017

51471

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el proceso de declaración de un Parque Nacional está regulado en el artículo 8 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

La declaración es un proceso muy complejo que implica a diferentes Administraciones, al Gobierno y a las Cortes Generales, que son las que aprueban la Ley declarativa. Por ello, no es posible pronunciarse sobre una fecha concreta para su aprobación.

Cabe señalar que en la actualidad, y fruto del trabajo en colaboración con la Junta de Andalucía, se tiene muy avanzado el documento de propuesta de declaración descrito en los apartados 2 y 3 del citado artículo 8. De esta manera, en breve la Propuesta podrá ser sometida al trámite de Información Pública por la Junta de Andalucía, conforme lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

Madrid, 13 de diciembre de 2017